

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-61-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);"*

A

P A

- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala: “El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley. (...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”;*
- Que mediante documento S/N de 06 de septiembre de 2016, el señor Martin Svalek – Director del Programa de Cumplimiento Anti Corrupción, del American Conference Institute, invita al Dr. Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado” a participar en la “II Andean Summit on Anti-Corruption Compliance and Enforcement”, a realizarse en la ciudad de Bogotá los días 16 y 17 de noviembre de 2016;*
- Que mediante memorando SCPM-DRI-073-2016-M de 07 de noviembre de 2016, el Director de Relaciones Internacionales, comunica al Superintendente de Control del Poder de Mercado que “el American Conference Institute ha realizado una invitación para que el doctor Pedro Páez Pérez participe en la II Andean Summit on Anti-Corruption, Compliance and Enforcement”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, los días 16 y 17 de noviembre del presente año” así también comunica que la Cooperativa de Consumo de Antioquia ha invitado a participar en una serie de reuniones con el objetivo de compartir la experiencia, avances y retos de la SCPM en Ecuador en la ciudad e Medellín el 15 de noviembre de 2016; indicando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación durante los días del evento;*
- Que mediante informe técnico No. DATH-2016-0281 de 08 de noviembre de 2016 el Director de Administración de Talento Humano, emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 15 al 18 de noviembre de 2016, a fin de que pueda participar en la “II Andean Summit on Anti-corruption, Enforcement” y reuniones programadas por la Cooperativa Consumo de Antioquia; indicando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación durante los días del evento;*

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-0761-2016-M de 09 de noviembre de 2016, el Director de Administración de Talento Humano, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva a fin de viabilizar dicha comisión al exterior;

Que es necesario que el señor Superintendente participe en la "II Andean Summit on Anti-corruption, Enforcement y reuniones con la Cooperativa de Consumo de Antioquia en representación de la Superintendencia de Control del poder de Mercado, por lo tanto a fin de mantener operativa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en virtud de la ausencia temporal de la Máxima Autoridad es necesario establecer la respectiva subrogación a la segunda autoridad de la institución conforme lo dispone la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado, doctor Pedro Páez Pérez del 15 al 18 de noviembre de 2016;*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 15 al 18 de noviembre de 2016;*

ARTÍCULO TRES.- *Disponer al abogado Eduardo Esparza, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente General del 15 al 18 de noviembre de 2016; y,*

ARTÍCULO CUATRO.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano.*

J
7 A

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 14 días del mes de noviembre de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

